



CONSTANCIA: Toda vez que el día 26 de mayo del año en curso, se presentó el cese de actividades, en razón del paro nacional convocado por las organizaciones sindicales de la Rama Judicial, el 27 de mayo hogaño, culminó el intervalo para que el reclamante saneara el defecto encontrado en el memorial de introducción. Guardó silencio.

Armenia, 4 de junio de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00254-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al suplicante para que subsanara la incorrección observada en el escrito postulativo, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 18 de mayo de la anualidad que avanza, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando la falencia en la que se había incurrido.

Por otro lado, se otorgó al proponente la oportunidad para que enmendara el aludido defecto.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el impetrante ajustara aquella falla, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a disponer el rechazo del documento incoatorio.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el petitorio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f1ea11eee74b780d51505c447139f9c7e48f9bb4b1f032f113a2b683b9636
2c**

Documento generado en 03/06/2021 09:56:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**